Éste Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO
Ordenanza Nº 50 de la Comisión Municipal de Yala.

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 26

04 de Marzo de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 108-S-/15.-
EXPTE. Nº 200-202/15.
y Agdos. Nº700-483/15, Nº 721-840/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Rechácese por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal la Sra. NOEMI ROZAS, D.N.I. Nº 02.735.249, personal dependiente del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", en contra de la Resolución Nº 003655-S/15, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 16/17 del Expte. Nº 200-202/15 y lo invocado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluídas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 199-G-/15.-
EXPTE. Nº 200-313/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2015.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, se encuentra vacante el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia;
El Acuerdo Nº 3/15 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano en el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia;
Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 5878; y artículo 155º, numeral 1.-de la Constitución de la Provincia de Jujuy
Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase Juez del Superior Tribunal de Justicia, a la **Dra. BEATRIZ ELIZABETH ALTAMIRANO, D.N.I. Nº 12.618.822,** a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 5878 y articulo 155º, numeral 1-de la Constitución de la Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 276-S/15.-
EXPTE. Nº 200-186/15
y Agdos. Nº 700-475/15; 714-1033/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Rechácese por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal la Sra. NORA BEATRIZ CRUZ, CUIL 23-14089192-4, en contra de la Resolución Nº 003539-S-15, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 16 del Expte. Nº 200-186/15 y lo invocado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluídas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 277-S/15.-
EXPTE. Nº 200-201/15.-
Y Agdos. Nº 700-482/15; 714-3151/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Rechácese por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal la Sra. ESTER MABEL SANCHEZ, D.N.I. Nº 25.448.922, en contra de la Resolución Nº 003635-S-15, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 16/17 del Expte. Nº 200-201/15 y lo invocado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluídas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 278-S/15.-
EXPTE. Nº 716-487/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Imprimase a la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. LORENA JIMENA CONDE, CUIL 27-26501920-5, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. LORENA JIMENA CONDE, CUIL 27-26501920-5, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.- Dejase establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias caducas o precluídas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8997-S/15.-
EXPTE. Nº 200-135/15
Y Agdos Nº 700-290/15; 714-1976/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Rechazase el Recurso Jerárquico por inadmisible y extemporáneo interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. DELIA VALERIA AVENDAÑO, CUIL 27-13550403-9, agente del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución Nº 002994-S-15, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 08/09 (Expte. Nº 200-135/15) y a lo invocado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluídas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9006-S/15.-
EXPTE. Nº 200-375/13.-
Y Agdos. Nº 700-1369/12; 716-1422/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. ELDA ELENA ROBLES, D.N.I. Nº 06.225.841, agente dependiente del Hospital "San Roque" en contra de la Resolución Nº 2417-INT-HSR-12, emitida por el Sr. Director del nosocomio, por las razones individualizadas a fs. 22 (Expte. Nº 200-375/13) y lo invocado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluídas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 34-SOT.-
EXPTE. Nº 851-45/2015
Agreg. Nº 516-997/97.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2016.-
EL SR. SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por la Ing. Mónica H. Mendieta con patrocinio del Dr. Daniel Roberto Gualchi, en contra de la Resolución Nº 314-2014, confirmado los efectos de la resolución recurrida, según lo expresado en los considerandos del presente instrumento legal.
ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la instancia administrativa y/o plazos vencidos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición solo en cumplimiento a la obligación de expedirse que el art. 33 de la Constitución de la Provincia impone a los funcionarios.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

PODER JUDICIAL-JUJUY.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de febrero de dos mil dieciséis, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas González, Dr. Alberto Matuk, Dr. Fernando Zurueta, Dra. Cecilia Rodríguez, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Sergio Jenefes, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dra. Norma Beatriz Issa, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Néstor Hugo Paoloni, Dra. Ivone Leonor Haquim y la Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaría del Tribunal Evaluador y conforme artículo 2º del reglamento de concursos aprobado por Acordada Nº 07/2016, y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a llamar a inscripción para los concursos en los cargos declarados vacantes: CONCURSO Nº 1: Un cargo de defensor público en la cámara de casación penal, CONCURSO Nº 2: Tres cargos de defensor público en San Salvador de Jujuy, CONCURSO Nº 3: un cargo de defensor público para la defensoría nº 6 en San Pedro, CONCURSO Nº 4: un cargo juez de 1º instancia violencia de género en sede

San Pedro y un cargo juez de 1º instancia violencia de género San Salvador de Jujuy, CONCURSO Nº 5: un cargo de juez de 1º instancia civil y comercial sede San Pedro, CONCURSO Nº 6: un cargo de juez de cámara de la cámara de apelaciones San Salvador de Jujuy, CONCURSO Nº 7: un cargo de juez de control del juzgado de control sede San Pedro, CONCURSO Nº 8: un cargo de juez de 1º instancia del juzgado de control en lo penal económico y de delitos contra la administración en San Salvador de Jujuy, CONCURSO Nº 9: un cargo de juez de cámara del tribunal del trabajo en sede San Pedro, CONCURSO Nº 10: dos cargos de juez de cámara del tribunal en lo criminal San Salvador de Jujuy, CONCURSO Nº 11: un cargo de juez de primera instancia del juzgado ambiental, CONCURSO Nº 12: tres cargos de juez de cámara de casación penal, CONCURSO Nº 13: tres cargos de juez de cámara civil y comercial sede San Pedro, CONCURSO Nº 14. Tres cargos de juez de cámara civil y comercial San Salvador de Jujuy .Las inscripciones para los concursos serán desde el 14 de marzo de 2016 y en los siguientes vencimientos: CONCURSOS Nº 1, 2 y 3 hasta el 21 de marzo de 2016, CONCURSOS Nº 4, 5, 6, 7, y 8 hasta el 23 de marzo de 2016, CONCURSOS Nº 9, 10 y 11 hasta el 28 de marzo de 2016, CONCURSOS Nº 12, 13 y 14 hasta el 30 de marzo de 2016.- La recepción de las inscripciones, se realizará en Tribunales, sito en Independencia Nº 360 de la ciudad de San Salvador de Jujuy en el horario de 7.30 a 13 hs. y de 17 a 19 hs, encontrándose habilitada como Secretaria del tribunal Evaluador la Dra. Mónica Medardi para las consultas pertinentes y recepción de inscripciones. Finalmente se designan a los miembros de la Comisión evaluadora que deberán intervenir en la etapa de prueba de oposición: TITULARES Dres. Pablo Baca, Laura Nilda Lamas González, Alberto Matuk, Dr. Fernando Zurueta, Dra. Cecilia Rodríguez, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Luciano Rivas, Dr. Ramiro Tizón, Dra. Mónica Jáuregui de De los Ríos y Dr. Néstor Hugo Paoloni y como SUPLENTES Dra. Norma Beatriz Issa, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Javier Gronda, Dr. Sergio Jenefes Dr. José Manuel Del Campo. Integrará éste tribunal Evaluador para los concursos en los cargos de defensores Penales del Ministerio Público de Defensa penal, como miembro TITULAR Dra. Ivone Leonor Haquim. Se aprueba el Formulario de Inscripción y el instructivo que deberá ser publicado en la página web del Poder Judicial. No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.- Se aclara que los cargos de los concursos Nº 1, 2 y 3 corresponden al Ministerio Público de Defensa Penal.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123129 $300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De conformidad con lo dispuesto con los art. 235 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A**. para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Jueves 17 de Marzo de 2.016 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.-3.- Modificación del art. 12 del Estatuto y reglamento de la sociedad para la nueva composición del número de directores.-4.- Autorización de los accionistas para la venta de bienes pertenecientes al patrimonio de la sociedad.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).- El Directorio.- Fdo. Oscar Adolfo Zeballos-Presidente.-

26/29 FEB. 02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123107 $850,00.-

De conformidad con lo dispuesto con los art. 235 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A**. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 17 de Marzo de 2.016 a horas 12:00 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Elección y designación de Directores de acuerdo a la modificación en la composición del número de directores realizada.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 13:00 horas del mismo día y en el mismo lugar.-El Directorio.-Fdo.: Oscar Adolfo Zeballos-Presidente

26/29 FEB. 02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123108 $850,00.-

Edgüin Rogelio Calvó, D.N.I. 8.192.166, Presidente de la firma conforme acta de asamblea Nº 63 y en ejercicio de las funciones de Presidente desde dicha asamblea hasta la fecha, convoca a los señores accionistas de **FRONTERA SOCIEDAD ANONIMA** a Asamblea General Ordinaria en los términos del art. 234 de LGSC a llevarse a cabo el día 21 de Marzo de 2016 a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle La Esperanza Nº 331-Bº Chijra de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de autoridades del Directorio conforme lo establece el estatuto societario. 2. Aprobación de la gestión del Sr. Edgüin Rogelio Calvó al frente del Directorio desde el periodo 2004 a la fecha.- 3. Designación de accionistas para la firma de la presente acta.- San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de febrero de 2016.- Fdo. **Edgüin Rogelio Calvó** - Presidente.

29 FEB. 02/04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123098 $800,00.-

Acta Nº 3.- Celebran Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 20.00 horas del día 18 de febrero de 2016, se reúnen en el domicilio legal de **"JOYERÍA COLQUE S.R.L."** sito en calle Necochea 186 de esta ciudad, los socios cuotapartistas que representan el 100% de las cuotas con derecho a voto. Por el capital se encuentran presentes los Sres. Pedro Aníbal Colque D.N.I. 26.182.456, y Natalia Raquel Gerónimo D.N.I. 25.954.173 y dicen que resuelven celebrar una Asamblea Ordinaria Unánime de conformidad a lo previsto en el art. 237 de la LSC, a los efectos de decidir la persona que será designada como socio gerente para actuar en nombre y representación de la sociedad.- Atento al plazo de tres (3) ejercicios por el cual fuera designado el socio Pedro Aníbal Colque, se encuentra vencido. Los socios presentes, luego de deliberar proceden a tratar el punto sometido a consideración de la asamblea y deciden de manera unánime que debe continuar en el cargo el mencionado socio. Designando en consecuencia como Gerente de Joyería Colque S.R.L. por el término de tres (3) ejercicios sociales, al Sr. Pedro Aníbal Colque, quien acepta el cargo en este mismo acto. En tal sentido, siendo menester solicitar la inscripción de la designación del socio gerente en el Registro Público de la Provincia los socios facultan al abogado Martín Esteban Sodero a realizar los trámites correspondientes. No siendo para más se da por concluida la reunión de socios y designación de autoridades, previa lectura y ratificación, se firma la presente.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
04 MAR. LIQ. Nº 123169 $160,00.-

Nº31.- Escritura Numero Treinta y Uno.- Contrato Constitutivo de la Sociedad denominada "FEBO S.R.L.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis, ante mí, Maria Susana Macina de Carrera, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, Comparecen los señores: **Washington Sebastian Jofre**, argentino, soltero, nacido el 27/02/1985, comerciante, DNI Nº 31.237.679, CUIT/CUIL 20-31237679-3, domiciliado en Av. Independencia sin número, Casino de Oficiales RimTe, en Tartagal, jurisdicción del departamento San Martin, Provincia de Salta, exprofesamente aquí; y **Santiago Rafael Garcia**, argentino, soltero, nacido el 24/11/1992, comerciante, DNI Nº 36.431.884, CUIT/CUIL 20-36431884-8, domiciliado en calle Jorge Cafrune 3177 de Villa Jardín de Reyes, de esta ciudad.- Los comparecientes justifican su identidad con la exhibición de los documentos individualizados y en reproducciones certificadas agrego a la presente, de conformidad con el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes Expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girará con la denominación de **"FEBO S.R.L.",** y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. Segunda: Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a toda actividad relacionada con Droguería, comprendiendo la importación, exportación, y compra-venta al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación, envasado y fraccionamiento de productos químicos, drogas, medicamentos compuestos y la formulación de materias primas relacionadas con la industria química, farmacéutica y/o medicinal en todas sus formas y aplicaciones; como así también productos afines como algodón, gasas, apósitos, agujas, descartables y todo otro artículo o accesorio relacionado con el ramo MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. Para la ejecución de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo efectuar toda clase actos jurídicos, negocios, operaciones y contratos, sin restricción de clase alguna, de cualquier naturaleza, civil, comercial, administrativo, incluídas las contrataciones con el Estado, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido, inclusive disponer y gravar toda clase de bienes registrables. Podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados, mixtos y compañías financieras, en especial con el Banco Francés, Banco Santander Río SA, Banco Macro SA, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., I.C.B.C. Banco Patagonia S.A. y H.S.B.C., y todo otro no mencionado expresamente.- Cuarta: Capital Social: Suscripción e Integración: El capital social queda fijado en la suma de PESOS UN MIL MILLON ($1.000.000), representado por 100 cuotas de capital de $10.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, esto es, el socio Washington Sebastian Jofre suscribe la cantidad de 50(cincuenta) cuotas sociales de $10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, o sea un total de $500.000 (pesos quinientos mil), lo que representa un 50% del capital social, y el socio Santiago Rafael Garcia suscribe la cantidad de 50(cincuenta) cuotas sociales de $10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, o sea un total de $500.000 (pesos quinientos mil), lo que representa un 50% del capital social.- La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.- Quinta: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Los Gerentes Titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de contralor de su actividad a desarrollar y del Registro Público de Comercio. La sociedad podrá otorgar avales y garantías a favor de terceros, únicamente con la aprobación expresa obtenida en Reunión de Socios.

Sexta: Reuniones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en Reunión de Socios celebradas en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera cualquiera de los socios, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria y podrá ser convocada la Reunión en cualquier momento. La convocatoria a reunión de socios se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad y podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- Mayorías: El cambio de objeto, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra Resolución Social que implique la modificación del presente contrato se adoptará por el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificación al contrato social, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive para el nombramiento y remoción de Gerente. Cuando un solo socio represente la mayoría, necesariamente se requerirá el voto de otro socio. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o judicial, cuya decisión será inapelable. Actas: Las resoluciones sociales que se adopten en Reunión de Socios se asentarán en el Libro de Actas que deberá llevar la sociedad conforme lo establecen los arts. 73 y 162 de la Ley de Sociedades. Séptima: Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. Derecho de Preferencia.- Limitaciones.- Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. Los socios tienen derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones.- El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los restantes socios, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días hábiles desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de los restantes socios, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estará a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 152 a 154 de la ley 19.550.- Las cuotas son libremente transmisibles entre socios.- Octava: Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le correspondía. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Novena: Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias. El ejercicio económico financiero de la Sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos exigidos por las normas legales vigentes, los que serán puestos por la Gerencia a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el o los Gerentes designados sean remunerados en un porcentaje de ganancias, la Reunión de Socios podrá disponer en cada caso su pago, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para la constitución de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.- b) Retribución a los Administradores.- c) A reserva facultativa que resuelva constituir la Reunión de Socios.- d) El remanente lo dispondrá la Reunión de Socios, distribuyéndola entra los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Décima: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por el Gerente actuante a ese momento o por la persona que designen los socios, quien revestirá el carácter de Liquidador y representará a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.- Designación del Órgano de Administración.-Gerencia: Los socios resuelven designar como Gerentes Titulares a los compareciente Washington Sebastian JOFRE, DNI Nº 31.237.679 y/o Santiago Rafael GARCIA, DNI Nº 36.431.884, quien actuarán en forma conjunta o indistinta.- Sede Social: Los socios resuelven establecer la sede social en calle Dr. Jorge Cafrune Nº 3177, Villa Jardín de Reyes, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Los Gerentes designados se obligan a designar un Director Técnico con título de farmacéutico que ejercerá sus funciones en forma exclusiva, con bloqueo de título.- Apoderamiento: Por medio de la presente, ambos comparecientes autorizan a la escribana actuante y a la CPN Patricia del Rosario Vacaflores, DNI Nº 18.590.106, para realizar las presentaciones, diligencias y trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Así, en base a las cláusulas preinsertas, los comparecientes dejan constituida formalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "FEBO S.R.L.".- Leída la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. Nº B 00181500, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
04 MAR. LIQ. Nº 123164 $200,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- (LEY N° 25.246-Resol. UIF 11/2011 y 21/2011-Modif. 488/13 y DISP. Nº446 /2013) En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el abajo firmante **Sr. Washington Sebastian Jofre**, en su carácter de socio de la sociedad denominada "**FEBO SRL",** e invistiendo al mismo tiempo el cargo de Gerente, DECLARA BAJO JURAMENTO que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.- Asimismo declara que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último declara que asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nacionalidad: argentino.- Fecha de Nacimiento: 27/02/1985.- Profesión: comerciante. Documento: Tipo y número: D.N.I. Nº 31.237.679. País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: Soltero.- CUIT/CUIL Nº20-31237679-3. Domicilio: Av. Independencia sin número, Casino de Oficiales, RimTe-Tartagal, Departamento San Martin, Provincia de Salta.- Correo electrónico: distribuidorajofre@gmail.com Correo electrónico de la firma: drogueriafebosrl@gmail.com Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, (JUJUY), 22/02/2016.- ACT. NOT. Nº B 00219642, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
04 MAR. LIQ. Nº 123164 $130,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente.- (LEY N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y DISP. Nº446 /2013).- En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el abajo firmante **Sr. Santiago Rafael Garcia**, en su carácter de socio de la sociedad denominada **"FEBO SRL**", e invistiendo al mismo tiempo el cargo de Gerente, DECLARA BAJO JURAMENTO que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.- Asimismo declara que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último declara que asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nacionalidad: argentino.- Fecha de Nacimiento: 24/11/1992.- Profesión: comerciante. Documento: D.N.I. Nº 36.431.884. País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: Soltero.- CUIT / CUIL Nº20-36431884-8.- Domicilio: Jorge Cafrune Nº 3177, Villa Jardín de Reyes, de esta ciudad.- Correo electrónico del socio: gssantiago5@gmail.com Correo electrónico de la firma: drogueriafebosrl@gmail.com Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, (JUJUY), 22/02/2016.- ACT. NOT. Nº B 00219646, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
04 MAR. LIQ. Nº 123164 $130,00.-

REMATES

CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. Nº 6

Judicial Con Base: La Mitad Indivisa de 1 Casa ubicada en Avenida Mateo N° 314, Barrio Zarzozo de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. Base: $44.839,00.- S.S. Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. Nº B-261055/11**, Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Pablo Luis Kristafor c/ Campo Alegre S.A. y Jose Antonio Rodriguez Vega", que el Martillero Público Judicial Carlos A. Vaca Petrelli, Mat. Prof. Nº 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($44.839,00), LA MITAD INDIVISA DE 1 INMUEBLE CON TODO LO EDIFICADO, CLAVADO, PLANTADO Y DEMÁS ADHERIDO AL SUELO, UBICADO EN AVENIDA MATEO N° 314, BARRIO ZARZOZO DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, individualizado como: Circ. 1, Secc. 5, Manzana 611, Parcela 4, Padrón D-18991, Matrícula D-1207, que mide 8,00 mts. de frente por igual contrafrente por 19,80 Mts. de fondo en ambos costados, lo que hace una superficie de 158,40 M2 y limita: al N. con Avda. Manuela Machicado de Mateo; al S. con Parcela 6; al E. con parcela 5 y al O. con la parcela 3. El Inmueble presenta los siguientes GRAVÁMENES: Asiento 1: Cert. Const. Hipot. en 1º Grado: Acreedor: I.V.U.J.-Ddores. Isabel del Carmen Pardo Berbel y José Antonio Rodriguez Vega-Monto: $19.517, registrada el 01/XI/96. Asiento 2: Embargo Preventivo s/ parte indivisa-Por of. de fecha 11/10/12-Juzg. 1ª Inst. C. y C. Nº 3, Sec. Nº 6-Jujuy-Expte. Nº B-261055/11-"Prepara Vía Ejecutiva: Pablo Luis Kristafor C/ Campo Alegre S.A. Y Jose Antonio Rodriguez Vega"-Mto.: $324.905,72. Asiento 3: Embargo Preventivo s/ parte indivisa-Por of. del 18/02/13-Juzg. 1ª Inst. C. y C Nº 8, Sec. Nº 16-San Pedro de Jujuy-Expte. A-54179/12-"Incidente de Ejecución de Convenio y Honorarios: Juan Pablo Gomar y Néstor Victor Sanchez C/Jose Antonio Rodriguez Vega". Estado Ocupacional: Al inmueble lo habitan el señor José Antonio Rodriguez Vega con su esposa señora Isabel del Carmen Pardo Berbel y tres (3) hijos llamados María Pía Isabel Rodriguez Pardo de 23 años; María S. Rodriguez Pardo de 22 años y una hija menor de 13 años. El inmueble posee deuda por impuesto Inmobiliario por valor de $6.072,40 al mes de mayo de 2013 y deuda con la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy por valor de $1.989,73 calculado de diciembre de 2015. El comprador del inmueble asume los impuestos y tasas adeudadas. La Subasta se efectuará y el día Viernes 04 de Marzo de 2016 a Hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a

percibir como SEÑA el 20%, más su comisión del 5%, el saldo deber ser depositado a nombre del Juzgado interviniente, una vez que le sea requerido por el Sr. Juez que entiende en la Causa. Por consultas dirigirse a Ramírez de Velazco 136-Tel-fax. 0388-4240128 y 155-811800, entre las 17 y las 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y en 1 diario local. San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2016 - Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-

26 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123097 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Lis Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado Civil y Comercial, Secretaría Nº 13, en el **Expte. Nº B-C-007094/13** Caratulado: Galo Jorge Enrique Badi c/ Caricato, Julio Cesar S/Ejecutivo, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos:- Considerando: ...- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Jorge Enrique Badi Castro en contra de Luis Cesar Caricato hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($10.500,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (11/04/13) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Flavia Valeria S. Castro en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada".- L.R. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2015.- Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelve: I.-Rectificar en todas sus partes la Sentencia de fecha 10 de Diciembre de 2014, obrante a fs.32, haciéndose saber que donde dice Jorge Enrique Badi Castro debe decir "Jorge Enrique Badi Galo".- II.- Agregar copia, notificar a las partes, registrar.- Fdo Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burmiñski-Secretaria-"San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2015.- Toda vez que los edictos de fs. 41/43 de autos no reflejan resolución alguna por carecer el proyecto de fs. 40 de firma del juez (art. 42 2do. párrafo C.P.C.); anulase dichas notificaciones.- En consecuencia, proveyendo el escrito de fs. 44, y atento lo ya dispuesto a fs. 51, notifíquese a la parte demandada Luis Cesar Caricato, las resoluciones de fechas 10/12/14 y 13/03/15, obrante a fs. 32 y 35 por edictos.- Dicha publicación deberá efectuarse en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por la actuaría.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada".- "San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2015.- Autos y Vistos:...- Considerando: ...-Resuelve: 1º) Aclarar las resoluciones de fecha 10 de diciembre del año 2014 y 13 de marzo de 2015, como así también el proveído de fecha 18 de septiembre de 2015, obrantes a fs. 32, 35 y 45, respectivamente, en el sentido que: donde dice "Luis Cesar Caricato" debe decir "Julio Cesar Caricato".- 2º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber por cédula y dejar constancia en las resoluciones mencionadas, como así también en los libros de protocolo respectivos lo resuelto en autos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez, Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski -Secretaria Habilitada".- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2.015.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123112 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria nº 14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-258737/11**, caratulado: "Carsa S.A. c/ Brizuela Sergio Cristian S/ Ejecutivo" se notifique la siguiente resolución: Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra de Sergio Cristian Brizuela, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL CINCUENTA y SIETE con 56/100-($1.057,56),con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 10/Diciembre/2008 y hasta el efectivo pago mas un interés punitorio del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios del Dr. Martin Meyer, en la suma de $1.000.-,por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Sria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletin Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Octubre del 2015.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123083 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno-Secretaria Nº Uno, en los autos caratulados **B-268442/12:** Ejecutivo: Carsa S.A c/ Jurado Roberto Diego; se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe: "S.S. de Jujuy 31 de marzo de 2015.- Autos y Vistos…Considerando…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Carsa S.A., en contra de Jurado Roberto Diego hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO C/34/100 ($818,34), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (10/11/09) y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon Juez Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.-A tales efectos publíquense edictos en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Nº1: 30 de septiembre del 2015- Dra. Amelia del Valle Farfan-Firma Habilitada.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123084 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-009074/15,** caratulado: "Ejecutivo: Castillo Sacifia c/ Juan Eduardo Maita", procede a notificar al Sr. Juan Eduardo Maita, DNI. Nº 25.110.660, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 07 de Setiembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifíquese por edictos al demandado, Sr. Juan Eduardo Maita, DNI. Nº 25.110.660, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS ($2.376,ºº), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ($1.188,ºº) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria-"es copia.- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 14 de Octubre de 2015.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123085 $270,00.-

Dra. Mirta Beatriz Chagra, Juez de la Vocalia VI, Sala II del Tribunal de Familia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-052.106/15,** caratulado: "Guarda con Fines de Adopción. Ministerio de Menores e Incapaces por Landriel, Uriel Dylan", procede a notificar a la Srta. Brisa Jazmín Landriel, DNI. 43.527.463, con domicilio desconocido, la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, diez de febrero de 2016.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1.- Declarar el estado de adoptabilidad del menor Uriel Dylan Landriel, DNI. Nº 54.751.181, argentino, nacido el 07 de marzo de 2.015 y disponer su entrega en Guarda con Miras a la Adopción al matrimonio inscripto en el Registro Único de Postulantes para Adopción que oportunamente resulte seleccionado.- 2.- Dése participación al Gabinete de Adopción a los fines de la remisión de legajos de los postulantes que se adecuen a las circunstancias del caso y las particularidades del menor, para su estudio y elección por la Sra. Jueza Presidente de trámite.- 3.- Firme y consentida que sea la presente se proveerá lo que corresponde al interés del menor de autos.- 4.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula.- Dra. Mirta Beatriz Chagra-Juez-Ante mí: Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria-".-es copia.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Amplia Circulación Local por tres veces en cinco días.- exento "San Pedro de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.-

29 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía IV, Sala II, de la Provincia de Jujuy, Dra. Estrella Anahid Eliazarian, en el **Expte. Nº C-053219-15**: Caratulado: "Guarda con Fines de Adopción: Ministerio de Menores e Incapaces por Maurin,…" procede a notificar la resolución la parte resolutiva que a continuación se trascribe: San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2016.-Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelve: I.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia téngase a la Sra. Yesica de los Ángeles Maurin por ratificadas las presentes actuaciones y por consentida su voluntad de dar a su hija en adopción, continuándose el tramite sin su intervención.-II.- Declarar la situación de

adoptabilidad de la menor S. M.G. Maurin, DNI Nº 54.754.322 (Conf. art 607 sgtes y cctes. del C.C. y C) a fin de continuar los tramites tendientes a otorgar la guarda con miras a la adopción.-III.- Notifíquese la presente resolución de situación de adoptabilidad mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por tres veces en cinco días; dejándose constancia de que el presente expediente tramita con beneficio de justicia gratuita, por lo que la publicación de edictos y diligenciamiento que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.-IV.- Líbrese oficio al Registro de Adoptantes, a fin que en un plazo no mayor a diez (10) días remitan ante este Tribunal de Familia, Vocalía IV, Sala II, el o los legajos de postulantes a la adopción de un bebe de casi nueve meses de edad. V.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese con habilitación de días y horas.-Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian-Juez-ante mi Dra. Maria Belén Rosas Bernal- Prosecretaria.”- Se hace saber que la presente causa se tramita con Beneficio de Justicia Gratuita.- Secretaría - San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2016.-

29 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa: **EXPTE. Nº C-031859/14,** Tercería de Mejor Derecho: Aranda, Gustavo Alberto c/ Leguizamón, Jose Antonio.- Notificar por este medio, al Sr. Leguizamón, Jose Antonio, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2015.- 1.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 2.- Por presentado el Dr. Rubén Gerardo Caceres, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. Gustavo Alberto Aranda, a mérito de la Copia de Poder Gral. para Juicios que acompaña.- 3.- Del Incidente de Tercería de Mejor Derecho o Dominio, córrase Traslado a la parte demandada, Jose Antonio Leguizamón, por el término de diez días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 205 C.P.C.).- 4.- Asimismo, intimase a los demandados a constituir domicilio legal dentro de los tres km. del asiento de este Juzgado, en el mismo término antes mencionado.- 5.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados.- 6.- Notifíquese por cédula.- Fdo Dra. Silvia Elena Yecora, Juez.- Ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Es Copia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de tres veces en cinco días.- Asimismo se hace saber por este medio al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última Publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2015.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123124 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-282223/12**, caratulado: Ejecutivo Banco Mas Ventas S.A c/ Mollo Mario Tomas se procede a notificar por este medio al demandado Sr. Mollo Mario Tomas la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2015.- Autos y Vistos:…-Resulta:….-Considerando….-Resuelve: 1) Téngase por presentada a la Dra. Olga Ivacevich, en nombre y representación de la ausente Sr. Mollo Mario Tomas y por constituido domicilio legal.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Mas Venta S.A., en contra de Mollo Mario Tomas, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL OCHO CON TREINTA Y CUATRO CTVOS. ($4.008,34) con más el interés de la tasa activa cartera Gral. (préstamo) nominal anual vencido treinta días del Banco de la Nación Argentina, por los motivos expuestos en lo considerando con más el 50% de interés punitorio de lo que resulta de los compensatorios más IVA.- 3) Diferir los honorarios profesionales del Dr. Aguiar, Carlos, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (Art. 505 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio ley.- 5) Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C) 7) Notificar, agregar copia en autos, protocoliza.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante Mí: Dra. Borja Beatriz, Secretaria. Es copia. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2015.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123086 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-027432/14**, caratulado: “Ejecutivo: Carsa S.A c/ Flores del Castillo, Juan Teofilo.” procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2015.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Flores del Castillo, Juan Teofilo, D.N.I. Nº 92.246.538 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHO CTVOS. ($3.685,08) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCO ($1.105.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. - San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123087 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Héctor Javier Carrizo D.N.I Nº 32.211.199, que en el **Expte. Nº C-011969/13,** caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Carrizo, Héctor Javier”, se ha dictado la siguiente providencia:“San Salvador de Jujuy, Noviembre 11 de 2013.-Proveyendo la presentación que antecede, téngase por presentada a el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A. a mérito del Poder Gral. para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- Conforme lo previsto por el art. 473 del C.P.C. Cítese al demandado, Sr. Carrizo Héctor Javier, en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este Juzgado C. y C. N° 7, Secretaría N° 13, dentro de los cinco dias de notificado y en hora de despacho, con su documento de identidad, a fin de reconocer o no el instrumento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no compareciere o no justificare su incomparencia (art. 475 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí-Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada”.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el termino de cinco dias.-San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2015.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123088 $270,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

GOMEZ, FERNANDO GUSTAVO D.N.I. Nº 21665404 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

22/29 FEB. 04 MAR. LIQ. Nº 123001 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal de la Sala Segunda, Vocalia 5 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-049572/15** Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Hilda Cardozo c/ Coca Inés”, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2015.- I -Proveyendo al escrito de fs. 176: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Alicia Chalabe. II -En consecuencia, procédase a incorporar como parte demandada a Inés Coca D.N.I. 2.297.814. III- Previo a correr Traslado de la presente demanda dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV- Cítase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble Rubén Guillermo Coca, Sebastian Silvestre Coca Palermo, Emma Sivila Taboada de Velásquez para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-56668, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 51, Parcela 9, dominio Mat .A-13703-56668 ubicado en Bº San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano de titularidad registral de Silvestre Coca a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de Quince Días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII-Asimismo ordénase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII-Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. IX-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. X-Asimismo, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmobiliaria a fin de que proceda a la Anotación de Litis sobre el Inmueble individualizado como Padrón A-56668, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 51, Parcela 9, dominio Mat. A-13703-56668 ubicado en Bº San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 1905 del C.C. y C.- XI - Actuando en autos el principio contenido en los arts. 50 y 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar las diligencias requeridas a la parte actora, las que deberá presentar ante esta Secretaría para su control y posterior firma. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Ante Mi: Ana Lía Lorente. Secretaria.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123160 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-003181/13**, caratulado: “Ejecutivo: Carsa S.A c/ Páez, Jose Oscar”, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: “San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Jose Oscar Páez (DNI 23.659.884) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 36/100 CENTAVOS ($4.923,36.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. nª 54, Fº 673/678, nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los

moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez -ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015.

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123089 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-005053/13**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Godoy, Ramón Aníbal Armando", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015.- Autos y Vistos:... Resulta:... y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Ramón Aníbal Arnaldo Godoy (DNI 31.320.635) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($5.869,00.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. nª 54, Fº 673/678, nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015.

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123090 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 7 Secretaría Nº 13 de la Provincia de Jujuy hace saber a Gonzalez Domingo Antonio D.N.I. Nº 20.105.902 que en el **Expte. Nº B-226424/10** caratulado: Banco Masventas S.A. c/ Gonzalez Domingo Antonio s/ Prepara Vía Ejecutiva se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2015.- El informe actuarial que antecede téngase presente. Atento a lo solicitado a fs. 77, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de Gonzalez, Domingo Antonio, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva. En consecuencia, notifíquese por edictos a la parte demandada Gonzalez, Domingo Antonio que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 18/100 CTVOS ($1.237,18) en concepto de Capital, con más la de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 15/100 CTVOS. ($371,15) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado s encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace…Notificación Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2015.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123091 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº D-000242/13** Ejecutivo: Carsa S.A c/ Aylan Alberto hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto "San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2011.- Téngase por presentada el Dr. Francisco Javier Saidman Ros, por constituido domicilio procesal y parte en representación de Carsa S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por art. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Aylan Alberto, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 17/100 CTVOS. ($652,17) en concepto de capital mas la de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 65/100 CTVOS. ($195,65), calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificada por ministerio Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art 52 y 154 del CPC).- V- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Fdo Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez Ante Mi- Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, San Pedro de Jujuy, 16 de Setiembre de 2015.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123139 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº D-000246/13** Ejecutivo: Carsa S.A c/ Farfan Mario", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2015.- I.- Téngase por presentada el Dr. Francisco Javier Saidman Ros, por constituido domicilio procesal y parte, en representación de Carsa S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por art 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Farfan Mario, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($575) en concepto de capital mas la de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS CON 50/100 ($172.50) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificada por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art 52 y 154 del CPC).- V- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Fdo Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez Ante Mi- Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, San Pedro de Jujuy, 16 de Setiembre de 2015

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123140 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº D-000249/13** Ejecutivo: Carsa S.A c/ Maidana Casimiro hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto "San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2011.- I.-Téngase por presentada el Dr. Jose Esteban Fernández Canavire, por constituido domicilio procesal y parte, en representación de Carsa S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por art 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Maidana Casimiro, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 33/100 ($1734.33) en concepto de capital mas la de PESOS QUINIENTOS VEINTE CON 30/100 CTVOS. ($520.30) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art 52 y 154 del CPC).- V- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez Ante Mi- Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 16 de Setiembre de 2015

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123141 $270,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 3- Secretaria 5, en el **Expte. N° C-056216/2015**-Caratulado: información sumaria: Rojas Noelia Esmeralda, procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 09 de Diciembre de 2015(….) Ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes durante dos meses haciéndose saber que se inició el trámite de CAMBIO DE APELLIDO a la SRA. ROJAS NOELIA ESMERALDA pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los Quince Días Hábiles, contados desde la última publicación de edictos (…).-Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez- Ante mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese edictos una vez por mes durante dos meses, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2016.- Secretaria Nº 5, a cargo de la Dra. Marisa E Rondon-Juez.-

04 MAR. 04 ABR. LIQ. Nº 123167 $180,00.-

EXPEDIENTE Nº 0255-59-M-2015. En cumplimiento de la Resolución Nº 463/2015-DPCA, y la normativa ambiental vigente (DR Nº 9067/07 de la Ley 5063 del MA) **Minera Exar S.A.,** informa que se ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, el EIA correspondiente a la "Planta Piloto de Potasio", para su evaluación. **PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE SULFATO DE POTASIO (FERTILIZANTE).** La materia prima, viene de la planta de Litio, en el Salar de Cauchari, Susques. A la salmuera que se le extrajo Li, se la mando a pozas de concentración, en estas precipita una sal doble (silvinita-KClNaCl) con NKS (NaK3(SO4)2). Esta sal se envía en bigbag. Los bolsones, se descargan en una playa, de donde alimentan a un molino para adecuar el tamaño de partícula (proceso seco), pasa por un tanque de mezclado, con una solución saturada, esta solución se la acondiciona, agregando un agente de flotación (Aerofrot65), para separar el K, por medio de una celda de flotación, el material que flota (por medio de la espuma) es el concentrado de potasio, que va a un tanque pulmón, que alimenta a un filtro prensa, la torta (cake) que sale de este va a un reactor que además de esta torta, recibe una solución preparada de cloruro de potasio, en el reactor se produce, una reacción de intercambio ya que el K, que estaba como cloruro, pasa al radical Sulfato (SO4=) manejando una técnica de cinética (Temperatura, concentración). El sólido formado, se separa en un filtro prensa, la torta alimenta un molino de púas (secador), donde se realiza la molienda, porque el tamaño de partícula es importante, en un fertilizante, dado que hace a la solubilidad del mismo en la tierra, luego pasa a Embolsado, como producto final. La solución de salida, rica en cloruro de sodio y potasio es la que se reutiliza en el tanque de mezclado inicial. En la celda de flotación, por la parte inferior de la misma, sale un concentrado, rico en cloruro de sodio fundamentalmente, el que se separa mediante un filtro prensa, siempre en la solución algo de cloruro de potasio, queda, ya que la recuperación no es completa, los cristales con una humedad residual del orden del 30%, se retornan al salar por medio de bigbag, donde se trajo la materia prima. Parte de la solución de salida del filtro prensa (donde se saca los cristales de sulfato de potasio) retornan a la planta de origen en el salar de Cauchari en un camión tanque, que realiza un viaje por semana. El resultado de la evaluación ambiental del desarrollo del proceso químico, en la planta piloto, concluye que; se producirá una afectación leve, con el incremento de la actividad industrial en el medio. No afectando el aire, el suelo, el agua y la flora-fauna, debido al proceso de obtención de sulfato de potasio, con circuitos cerrados de líquidos, desarrollados íntegramente dentro del galpón de la planta, sin generar efluentes ni descargas

al medio ambiente. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometida al Estudio de Impacto Ambiental, en el Boletín Oficial y Diarios Provinciales, por 3 veces en 5 días. Así mismo, se informa que el EIA, completo realizado para la planta piloto de Sulfato de Potasio, se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Dirección de Calidad Ambiental, sita en Avenida Párroco Marshke Nº 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Fdo. Gabriel G. Blanco.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123137 $270,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Dr. José Alfredo Blanco Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte N° 16449/15** caratulado "Farias Claudio Maximiliano-Paz Walter Gonzalo (Viaco)-López Marcos Fernando p.s.a. Robo Calificado en Poblado y en Banda-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado López Marcos Fernando, argentino, de 22 años de edad, nacido el 03.09.92 en San Pedro de Jujuy, hijo de López Javier Humberto y Paz Maria Rosa con último domicilio en calle Los Constituyentes Nº 152 Bo. La Merced de San Pedro de Jujuy, DNI 44.949.852, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla Rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal).-sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 22 días del mes de Febrero del año 2.016.-

29 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

Por disposición de la Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción de Causas Ley Nº 3584, en **Expte. Nº 6.720/14**, caratulado "Romero, Nemesio Alejandro p.s.a. Homicidio y Lesiones-Calilegua", que tramita ante la Secretaría Única a cargo de la Dra. Pamela de Las Cruces, se **cita, llama y emplaza** al imputado Nemesio Alejandro Romero, D.N.I. Nº 23.078.430, argentino, de 43 años de edad, casado, nacido el 19/11/1972 en Ledesma, Provincia de Jujuy, hijo de Rufino Romero, con último domicilio conocido en Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, o en Villa Soldati, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que se presente a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación de Edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, gratuitamente y sin costo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparencia (Art. 140 del C.P.P.).- sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 23 de febrero de 2016.-

29 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

La Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción Causas Ley Nº 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 334/12,** Caratulado: "Mamani Quispe, Bernabe p.s.a Homicidio Culposo ocurrido en Accidente de Transito-Rodeito"; (Sumario Policial Nº 4010-C/11).- Expte. Original Nº 17.278/11 de trámite ante el otrora Juzgado de Instrucción Penal Nº 6, Secretaría Nº 11.- **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: Bernabe Mamani Quispe, D.N.I. Nº 94.134.594, boliviano radicado, de 35 años de edad, soltero, chofer, nacido el 09/04/1979, con último domicilio conocido en Av. Av. Libertad s/n de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, hijo de Eduviges Quispe y Jacinto Mamani; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1º del C.P.Penal). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días y sin cargo".- Fdo. Dra. Ana Carolina Pérez Rojas-Juez-Dra. Pamela de Las Cruces-Prosecretaria.- Secretaria Única, 22 de septiembre de 2014.-

02/04/07 MAR. S/C.-

Por disposición de la Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción de Causas Ley Nº 3584, en **Expte. Nº 6401/14**, caratulado: "Valencia, Sebastian Alejandro y Otro p.s.a. Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego-Fraile Pintado" Expte. Original Nº 16.155/11 radicado en el otrora Juzgado de Instrucción Penal Nº 5 Secretaria Nº 10, que tramita ante la Secretaría Única a cargo de la Dra. Maria Belén Mayans, se **cita, llama y emplaza** al encartado Sebastián Alejandro Andres Valencia, (a) "Chaqueño", de 26 años de edad, estudios primario incompleto, domiciliado en Manzana 43, Lote 21, del Bº Plan Fil de la ciudad de Fraile Pintado, cosechero, nacido el 04/04/88, hijo de Emesterio Durán y de Celia Valencia, Prontuario Policial Nº 318.082, a los fines de ser notificado de la resolución recaída en autos en fecha 18 del mes de septiembre del cte. año, dentro de los cinco días de la última publicación de Edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, gratuitamente y sin costo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparencia (Art. 140 del C.P.P.).- sin cargo.-San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2014.-

02/04/07 MAR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 3294/12** caratulado "Canedi, Hugo Leonardo y Condori, Daniel Vicente p.s.a. Robo Calificado en Grado de Tentativa.- San Pedro.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti , se **Cita, Llama y Emplaza** al inculpado Condori, Daniel Vicente, argentino, de 36 años de edad, soltero, alfabeto, desocupado, nacido el día 31 de Julio del año 1.979 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), D.N.I. Nº 27.686.326, hijo de Gregorio Lucio Condori y de Olga Ines Conde, con último domicilio en Calle Los Nardos S/N Barrio 9 de Julio de esta ciudad, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los Veintinueve días del mes de Febrero del año 2.016.-

04/07/09 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSEFA RAFAELA GONZALEZ Y EL SR. PEDRO MAURO ZAYAS CARLOS ABEL FERNANDEZ.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local-Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123109 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON CLEMENTE ALVAREZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2016.-

29 FEB. 02/04 MAR. LIQ. Nº 123115 $90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-042527/15 Sucesorio Ab-Intestato: CARRILLO LAZARO FLORENTINO cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **CARRILLO LAZARO FLORENTINO, DNI Nº 8.193.402.** Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletin Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 03 de agosto del 2015.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123125 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON RICARDO ANTONIO MARTINEZ, DNI Nº 8.202.206** (Expte. Nº D-000798/2013).-Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, 15 de febrero de 2016.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123132 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON LEANDRO ROQUE SALINAS, DNI Nº 8.205.796** (Expte. Nº D-012083/2015).-Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2015.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123161 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, de San Pedro de Jujuy, Cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON SANTOS CLAUDIO SARACHO, DNI. Nº 11.382.312** (Expte. Nº D-011721/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro Secretaria Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre de 2015.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123130 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON FELICIANO ESPEJO, DNI Nº 10.459.819** (Expte. Nº D-002240/13).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2015.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123162 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. C-040418/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ANTONIO", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores del **SR. ANTONIO MAMANI.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2015.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123136 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LARA, DESIDERIO.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2015.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123174 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-052636/15, caratulado: ZAMBRANO DANTE TITO".-, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de "Sucesorio Ab Intestato de: **TITO DANTE ZAMBRANO, D.N.I. Nº 12.768.603.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015.-

04 MAR. LIQ. Nº 123166 $90,00.-